

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE CUBA
Y DIRECCION GENERAL
DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.---ESTADO MAYOR
SECCION DE CAMPAÑA.

Concediendo gracias á Oficiales é individuos del Instituto de Voluntarios, por el natalicio de S. A. R. la Serenísimá Princesa de Astúrias Doña María de las Mercedes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 8 de Marzo último, comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, la R. O. siguiente:

«Excmo. Sr.---En vista de la carta número 329 que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de Enero último, remitiendo propuesta en favor de Oficiales é individuos del Instituto de Voluntarios que se hallan comprendidos en el Real Decreto de nueve de Octubre de 1880, dictado con motivo del natalicio de S. A. R. la Serenísimá Señora Princesa de Astúrias, Doña María de las Mercedes; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles las gracias que indica la adjunta relacion que empieza con D. Jose Rosell Duran y termina con Juan Llorente Laurencio.---De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.---Relacion nominal de los Oficiales é individuos del Instituto de Voluntarios á quienes por R. O. de esta fecha y en virtud de propuesta del Capitan General de Cuba, se les conceden las gracias que á continuacion se expresan como comprendidos en el Real Decreto de 9 de Octubre de 1880.

*Grados.**Clases.**Nombres.**Gracias.*

SEGUNDO BATALLON DE VOLUNTARIOS DE SANTIAGO DE CUBA.

Capitan...	D. Jose Rosell Durán.....	} Cruz blanca de 1ª clase del Mérito Militar.
Teniente.	D. Juan Portuondo Estrada.	
Alférez...	D. Angel Mesa Caula.....	}
Sargtº 2º.	Leonardo Valencié Cisne- ros.....	
Otro	Alonso Sanchez Sanchez.....	} Cruz blanca sencilla del Mérito Militar.
Cabo 1º.	Prisciliano Jaber Moya.....	
Otro	Angel Ruiz Diaz.....	
Otro	Manuel Ferrer Fernandez...	
Otro 2º.	Juan Ambreu Paredes.....	
Otro	Ignacio Vargallo Vargallo.....	
Otro	Julian Betancourt Varona....	
Otro	Fernando Mogica Gomez.....	
Otro	Baltasar Palomo Martinez....	
Otro	Francisco Borge Nuñez.....	
Otro	Francisco Rodriguez Diaz....	
Otro	Antonio Fernandez Sanué...	
Otro	Manuel Morens Sariño.....	
Otro	Florentin Gala Dudinos.....	
Otro	Francisco Fernandez Rizo...	
Otro	Benito Quintero Quintero....	
Otro	Pablo Acosta Villalon	
Otro	Herminio Montero Acosta...	
Otro	Jorge Fonseca Andino.....	
Otro	Leonardo Sierra Vazquez..	
Otro	Antonio Echavarría Tarri- do.....	
Otro	Julian Vilasell Calzado.....	
Otro	Modesto Madariaga Moya....	
Otro	Felipe Megías Gomez.....	
Otro	Jorge Martinez Moreno.....	
Otro	Cárlos Blanco Cotillo.....	
Otro	Juan Fernandez Fernandez..	
Otro.....	Jose Moreno Javera	
Voluntarº	Limbano Bravo Calimiche...	
.....	Julian Brioso Sierra.....	
.....	Pedro Fernandez Codiano...	
.....	Pablo Castillo Garó.....	
.....	Alfonso Chacon Chacon.....	
.....	Francisco Font Torres.....	
.....	José Muyer Barbazon.....	
.....	Rafael Mesa Martinez.....	

Grados.	Clases.	Nombres.	Gracias.
Voluntº		Juan Rodriguez Risco.....	Cruz blanca sencilla del Mérito Militar.
.....		Cristian Baillan Giron.....	
.....		Pablo Vadell Planas.....	
.....		Rafael Valiente Correoso....	
.....		Gonzalo Fernandez Gomez...	
.....		Pablo Vadell Loperena.....	
.....		Prudencio Cisneros Sanchez }	
.....		Quintín Molina Alvarez..... }	
.....		Isidoro Portuondo Martinez.. }	
.....		Julian Miyares Ferrer..... }	
.....		Tomás Salazar Alvarez..... }	
.....		Eduardo Fondevila Márquez.. }	
.....		Jose Coello Echavarría..... }	
.....		Enrique Brut y Brut..... }	

(Se continuará.)

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1ª

Real Decreto creando una Direccion General de Instruccion militar, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de la Guerra.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 20 de Febrero último, comunica al Excmo. Sr. Capitan General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el Real Decreto siguiente:—En vista de lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en Decretar lo siguiente:—Art. 1º—Se crea una Dirección General de Instrucción militar, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de la Guerra.—Art. 2º—Se compondrá de un Teniente General, Director General; un Brigadier, Secretario; y por ahora, del personal de Jefes, Oficiales y escribientes que hoy existen en las Direcciones Generales de las Armas, afectos á los Negociados de Academias, interin se nombra el personal efectivo é independiente que corresponda.—Art. 3º—El sueldo de los Jefes, Oficiales y escribientes se satisfará por las Direcciones Generales á que pertenecen, y á las cuales seguirán perteneciendo para este solo objeto mientras no se haga la modificación en los próximos presupuestos.—Art. 4º—Desde esta fecha dependerán todas las Academias de las diferentes Armas é Institutos costeados por el Estado, del Director General de Instrucción militar; cesando en sus relaciones con sus Directores Generales respectivos.—Art. 5º—La Direccion General de Instrucción militar, empezará á funcionar, partiendo en la contabilidad de la

existencia de fondos que haya en las Academias por fin del mes anterior al de la fecha.—Art. 6º.—Tambien dependerán de esta Direccion General, las conferencias de Oficiales de los Distritos, en todo lo que se refiere á la instruccion, régimen de la enseñanza y profesorado, quedando, no obstante, bajo la inmediata Inspeccion de los Capitanes Generales de Distrito, pero entendiéndose directamente con el Director General de Instruccion militar.—Art. 7º.—Las escuelas regimientales de Oficiales y tropa, seguirán como hasta aquí, bajo la dependencia de los Directores Generales de las Armas, pero en cuanto á los programas de enseñanza, deberán sujetarse á los que designe la Direccion General de Instruccion, y se aprueben de Real órden, como base que han de ser para los estudios en las conferencias y Academias respectivas.—Art. 8º.—Los Directores de las Armas, remitirán al Director General de Instruccion, bajo inventario, todos los expedientes en curso, así como las documentaciones de las Academias respectivas, sin perjuicio de facilitar los antecedentes archivados y que sean necesarios al servicio.—Artículo 9º.—Se dictarán reglas especiales para establecer las relaciones que han de existir entre los Directores Generales de las Armas y el de Instruccion, tanto respecto al nombramiento del personal de Academias, como á la parte científica, á fin de que en ellas se introduzcan las mejoras inherentes á los adelantos en la ciencia, en la teoría y la práctica.—Art. 10.—Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones especiales para llevar á efecto cuanto se dispone en el presente Decreto.—Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1882.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.—Lo que de Real órden traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte correspondiente.»

Lo que de órden de S. E. se inserta en este BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Habana 26 de Abril de 1882.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de . M.,

Luis Roig de Lluis.